



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 AGO 2017	
Recibido.....	15 <sup>00</sup> Hs.
Exp. N°.....	33549.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY

RED PÚBLICA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL

- Art. 1.- Créase la Red Pública Provincial de Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social, en el marco del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, conformado según el artículo N° 29, Título III, de la Ley Provincial N°12.967.
- Art. 2.- A los efectos de esta ley, las niñas, niños y adolescentes serán considerados en riesgo social, cuando sus derechos o garantías se encuentren amenazados o abolidos por acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, sus padres, el grupo familiar, representantes legales o responsables o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente.
- Art. 3.- Será autoridad de aplicación la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.
- Art. 4.- Será objetivo principal de la Red Pública Provincial de Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social garantizar el funcionamiento del conjunto de estructuras proyectos, planes y programas coordinados entre si ante la necesidad de aplicar una medida de protección integral o de protección excepcional, establecidas en los artículos Ns. 50, 51 y 52 de la Ley Provincial N°12.967.
- Art. 5.- Serán funciones de la Red Pública Provincial de Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Inc. 1) Implementar estrategias de detección temprana de los problemas de violencia y maltrato y de abordaje, alojamiento, atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.
- Inc. 2) Desarrollar proyectos, programas y dispositivos de fortalecimiento familiar y comunitario junto a actores locales y regionales.
- Inc. 3) Trabajar en la recuperación de su historia personal y familiar de niñas, niños y adolescentes y en afianzar su identidad y su cultura, propiciando vínculos respetuosos, afectuosos y solidarios.
- Inc. 4) Asistir y asesorar a familias y organizaciones de la comunidad en relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Inc. 5) Diseñar, regular y fortalecer metodologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de monitoreo y evaluación.
- Inc. 6) Planificar las actividades en el territorio, disponiendo de los diferentes dispositivos y recursos que posibiliten la respuesta inmediata oportuna y eficaz ante una medida de protección y de protección excepcional.

Art. 6.- Serán funciones de las Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social.

- Inc. 1) Alojar transitoriamente a niñas, niños y adolescentes que se encuentren alcanzados por medidas de protección o medidas excepcionales.
- Inc. 2) Iniciar el proceso de reversión y atenuación de los daños ocasionados a niñas, niños y adolescentes en riesgo social por vulneración de sus derechos, generando un ámbito generoso, cálido y seguro.
- Inc. 3) Posibilitar, acompañar y brindar herramientas para el desarrollo de habilidades parentales a sus familias de origen, sustitutas o de adopción.
- Inc. 4) Proveer una adecuada alimentación, sana y equilibrada y suplir las necesidades de cuidado personal, higiene, vestimenta, escolaridad y atención de la salud.
- Inc. 5) Generar un espacio capaz de contener las necesidades particulares de crecimiento y desarrollo, construyendo, pautas de convivencia y horarias para reuniones, asistencia, tareas escolares, formación laboral, recreación y desarrollo artístico.
- Inc. 6) Acompañar el proceso de revinculación con las familias núcleos, otros familiares, amigos y vecinos, según las condiciones individuales y los vínculos con la comunidad que logren generarse para su integración, de acuerdo a la evaluación del equipo interdisciplinario.
- Inc. 7) Garantizar la escolaridad de niñas, niños y adolescentes, de ser posible, en establecimientos educativos, públicos o privados y facilitar el apoyo escolar dentro de la residencia.
- Inc. 8) Propiciar y acompañar a los adolescentes mayores de 16 años, en su formación y capacitación con salida laboral.

Art. 7.- De las Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social.

- Inc. 1) Las residencias serán diseñadas como unidades funcionales, en cantidad suficiente para albergar a niñas, niños y adolescentes, según las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estadísticas en la zona correspondiente a cada residencia e integradas a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, que orientarán la demanda.

Serán condiciones mínimas de diseño:

- a) Planta física con cuatro a seis habitaciones dobles o triples con capacidad para no más de doce niñas, niños y adolescentes y eventualmente sus acompañantes terapéuticos.
- b) Sala comedor.
- c) Sala de enfermería.
- d) Consultorio psicológico.
- e) Oficina administrativa.
- f) Sala de usos múltiples.
- g) Biblioteca con computadores conectados a Internet.
- h) Salas de estudio y apoyo escolar.
- i) Cocina.
- j) Lavadero (opcional).
- k) Espacios para recreación y actividad física, sector con juegos infantiles.
- l) Patio y áreas verdes.
- m) Medios de traslado.

Inc. 2) Todas las residencias deberán contar con equipamiento, insumos y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Inc. 3) Las residencias deberán estar ubicadas en las ciudades cabeceras de los departamentos y otras localidades estratégicamente ubicadas, de acuerdo a las necesidades territoriales.

Inc. 4) Cada residencia contará con equipos interdisciplinarios que garanticen su funcionamiento.

Art. 8.- Los equipos interdisciplinarios estarán integrados por profesionales, acompañantes terapéuticos y todo otro personal necesario para el normal y correcto funcionamiento de la residencia.

Art. 9.- Funciones de los equipos interdisciplinarios:

Inc. 1) Generar un espacio armónico y familiar propiciando la convivencia y respeto mutuo.

Inc. 2) Crear instancias de participación para niñas, niños y adolescentes, en la confección de las normas de convivencia con eje en el respeto, la solidaridad y la empatía.

Inc. 3) Brindar atención psicológica para abordar la problemática de abandono, maltrato y sufrimiento mental a niñas, niños y adolescentes.

Inc. 4) Potenciar las habilidades artísticas, intelectuales y deportivas de niñas, niños y adolescentes creando espacios para su desarrollo y vincularlos a propuestas en la comunidad.

Inc. 5) Posibilitar actividades de apoyo escolar con propuestas que les permitan a niñas, niños y adolescentes superar las dificultades en el aprendizaje.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Inc. 6) Proponer actividades físicas que contemplen los fines de semana, fuera de la residencia en los ámbitos que defina el equipo interdisciplinario.

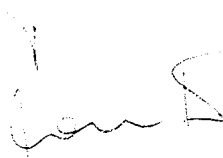
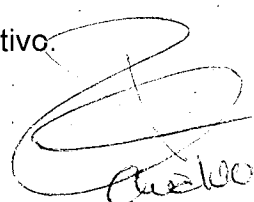
Inc. 7) Evaluar y autorizar la permanencia de la madre o quien se estime imprescindible al momento del ingreso de niñas, niños y adolescentes a la residencia previa comunicación a la autoridad que dicta la medida de protección.

Art. 10.- Las niñas y niños, de acuerdo a la evaluación del equipo interdisciplinario lo requieran, podrán permanecer en la residencia acompañados por su madre, familiar cercano y/o tutor según corresponda.

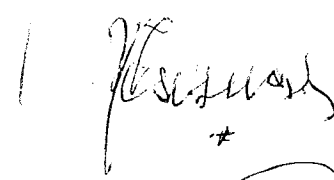
Art. 11.- El poder ejecutivo incluirá en el Presupuesto anual de gastos, las partidas para el financiamiento de la Red Pública Provincial de Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social.

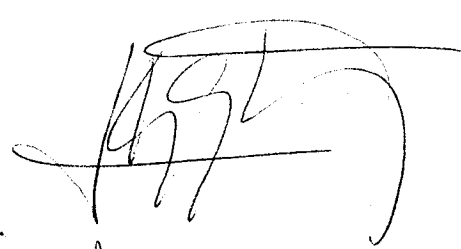
Art. 12.- La presente ley es de orden público y el Poder Ejecutivo reglamentará la misma en lo que fuese de su competencia, dentro de los 180 días de su publicación en el Boletín Oficial.

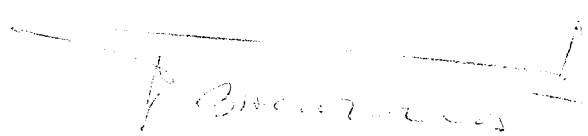
Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

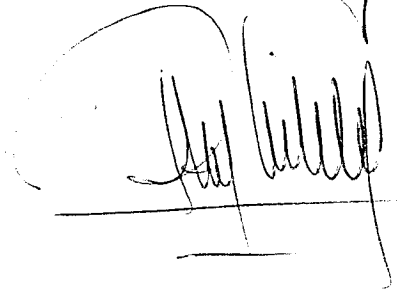
  
  
C. Ac. FERRÉ

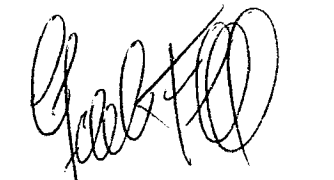
  
SELVIA ROSA SIMONCINI  
Diputada Provincial

  
\*







  
C. Ac. FERRÉ



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Las profundas diferencias entre los sectores sociales en desmedro de los más humildes son consecuencia de la injusta distribución de la riqueza y encuentra a niñas, niños y adolescentes, vulnerados en sus derechos y garantías institucionalizados en las leyes nacional y provincial.

No ha resultado suficiente la subscripción a tratados internacionales, la discusión de normas y los cientos de miles de palabras volcadas en discursos vinculadas con el cuidado de la vida y el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes para suplir el mínimo de sus requerimientos y necesidades y, menos aún, garantizar sus derechos.

La Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967 establecen claramente que el Estado es el único garante de esos derechos, y si estos son desconocidos o abolidos por acción u omisión del mismo Estado, la familia, la comunidad o el propio sujeto de estas leyes, es el Estado quien debe desplegar todas las políticas públicas y todos los recursos para dar las respuestas y soluciones adecuadas y eficaces.

El agravamiento de la situación socio económica tiene un impacto primario y dramático en los sectores más empobrecidos. La imposibilidad de cubrir sus necesidades básicas para la vida, trabajo, alimentación, vestimenta, salud, educación y vivienda digna, marca a fuego a las familias en esa situación, a las que gran parte de la sociedad margina y la ausencia o insuficiencia del estado, excluye.

Los lazos familiares y comunitarios se resienten y el riesgo social para los niñas, niños y adolescentes se materializa en abandono y maltrato, imposibilidad de permanecer en su núcleo familiar, en su escuela, en su centro de vida.

Se ven empujados a la calle, a la explotación, al abuso, a los consumos problemáticos, a delinquir, al suicidio. Esta realidad les hace sentir a niñas, niños y adolescentes que su vida no tiene ningún valor. que ellos no tienen ningún valor y que salir de esas situaciones les resultará imposible. ¿Cómo podrán ayudar a sus familias o, cómo podrán escapar de sus familias? ¿Cómo podrán evitar que a sus hermanos menores les ocurra lo mismo? ¿Cómo harán para proteger a los seres que aman? ¿Cómo irán a la escuela sin recursos? ¿Cómo escaparán del narcotraficante o de la trata que les ofrecen camino sin retorno que la sociedad llama "dinero fácil"? ¿Cómo será el día siguiente de la noche que pasó en la calle?

Cuando el sufrimiento y el miedo se han cristalizado en su mente y en su corazón, cuando la violencia y el abandono lo acorralan esa niña, niño y adolescente está en riesgo social y entonces hemos alcanzado la máxima expresión de indiferencia humana y de la ausencia de acciones concretas y permanentes por parte del Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Porque solo el Estado, destinando los recursos públicos necesarios, puede transformar esta realidad desde su raíz, tomando decisiones económicas y políticas soberanas, creando empleo, invirtiendo en vivienda, educación y salud, distribuyendo en forma justa la riqueza hasta que todos los santafecinos sean libres para desarrollar plenamente sus vida y alcanzar aquel estado de bienestar histórico que supimos vivir los argentinos, en el cual los únicos privilegiados eran los niños.

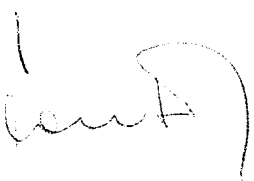
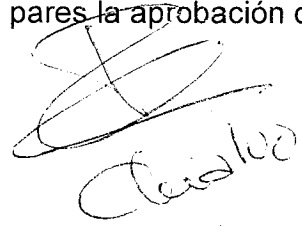
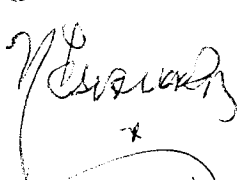


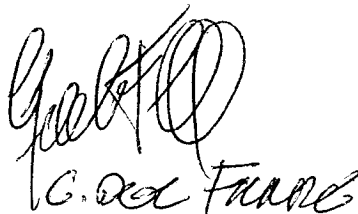
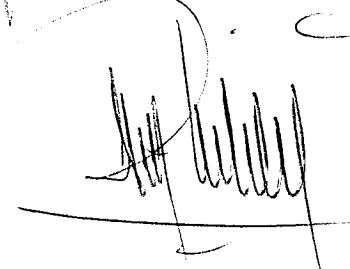
Los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Provincial N°12.967 definen cuando y como deben intervenir las políticas públicas ante situaciones de riesgo extremo de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección y protección excepcional.

Estas medidas requieren la intervención de los equipos interdisciplinarios, estructura edilicia y recursos para funcionamiento para el abordaje en que estos niños se encuentran privados de cuidados parentales sometidos a abandono y maltrato.

Estos dispositivos exigidos por la ley vigente son hoy insuficientes, inexistentes o inadecuados en todo el territorio de nuestra provincia, por lo que resulta imperativo institucionalizar los espacios que garanticen alojar física, psíquica y afectivamente a niñas, niños y adolescentes hasta su reinserción al mundo infantil o juvenil en el seno de una familia.

Este proyecto de ley crea la Red Pública Provincial de Residencias para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo Social con el objetivo de restablecer los lazos afectivos, parentales y sociales, condiciones fundamentales para su crecimiento y desarrollo pleno y otorga al poder ejecutivo una herramienta más para cumplir con su deber de cuidado y protección de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

SILVIA ROSA SIMONCINI  
Diputada Provincial